

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 375.

Inspección provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Pradilla (Prados Redondos); en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado La Hoz; señalándose como zona sospechosa, doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los terrenos ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 8 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

2302

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

Juzgados de primera instancia

AGREDA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de 1.^a ins-

tancia de la ciudad de Soria y de este Juzgado por prórroga de jurisdicción,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por D.^a Gabina García Gómez, mayor de edad, viuda, vecina de Soria, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.^a Ines Gómez del Río, vecina que fué de Valtajeros, en donde falleció el día quince de Junio último en estado de viuda, sin descendientes ni ascendientes, de ochenta y dos años de edad, natural de dicho pueblo e hija de Romualdo y Trinidad, y aunque otorgó testamento el día 19 de Abril de 1918 en la Notaría de Soria a cargo de D. Felipe Villanueva y Peña, no puede surtir efectos éste, toda vez que todos los herederos instituidos en el mismo han fallecido con anterioridad a la causante, cuya herencia reclaman sus sobrinos Jorge, Gabina, Juan y Manuel García Gómez, y Rufo, Isabel y Serapia Marín Gómez, en cuyo expediente y en el primer edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia llamando a los que se creyeran con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días acudieran a reclamarlo ante este Juzgado, lo han verificado los hijos de un sobrino carnal de la causante, llamados Natividad y Venancio García Alcalde, que se encuentran en cuarto grado de parentesco, y se llama por el presente según edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para que en término de veinte días desde su inserción en dicho periódico oficial acudan a reclamarlo ante este Juzgado; con apercibimiento de que será el último, pero quedando a salvo el derecho de los que no comparezcan para ejercitarlo en la vía ordinaria contra los que sean declarados herederos.

Dado en Agreda a 28 de Septiembre de 1938.
—III Año Triunfal.—T. Francisco Pérez Amaro.

—El Secretario, Licdo. Juan Azcune. 2295

334.—Derechos de inserción 20'50 pesetas.

MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida contra Manuel Ranz Paredes, vecino de Baraona, por el delito de estupro, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, para su adjudicación al mejor postor y por primera vez, de los bienes embargados a dicho rematado, que son los siguientes:

Veintiseis ovejas de parir y seis borregas a 45 pesetas una, 1.440 id.

Una yegua de 18 años, negra y de la marca, en 150 id.

Un macho mular de 9 años, castaño, más de la marca, en 500 id.

Un macho lechar, mular, de un año, negro, en 350 id.

Una mula, en 1.000 id.

Un macho mular, en 500 id.

Una cabra de cuatro años, color rojo, con su cría, en 125 id.

Cinco mil kilos de trigo, a 48 pesetas los 100 kilos, 2.400 id.

Cien kilos salvado (hoja), a 20 pesetas kilo, 20 id.

Cinco sacas harina a 66 pesetas una, 330 id.

Treinta y siete fanegas de avena, a 9 pesetas una, 333 id.

Cuatro fanegas de trigo mecánico, a 15 pesetas una, 60 id.

Tres medias de guijas, a 15 pesetas una, 45 idem.

Una red de alambre, en 15 id.

Un postigo (puerta nueva), en 40 id.

Otro id. (puerta más vieja), en 25 id.

Una canal grande de ganado lanar, en 15 id.

Un baul, en 30 id.

Un arca vieja, en 5 id.

Una mesa camilla completa, en 25 id.

Un baul viejo, en 7 id.

Un espejo, en 20 id.

Seis cuadros, en 6 id.

Una mesa pequeña de nogal, en 20 id.

Un armario pequeño, en 10 id.

Una palangana con palanganero completo, en 7 id.

Una plancha, en 5 id.

Un arca grande, en 35 id.

Quince kilos tocino fresco, a 4'50 pesetas kilo, 67'50 id.

Total 7.585'50 pesetas.

Y para su remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 del corriente a las once de su mañana, se consignan las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo que sirve de base para la subasta.

Segunda. Que para tomar parte en esta subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Medinaceli 5 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Pedro Gil.—P. S. M.—El Secretario, Víctor García. 2258

335.—Derechos de inserción 33'50 pesetas.

Ayuntamientos

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Valdanzo.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno
Villaseca de Arciel. Fuencaliente de Medina

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto
Arcos de Jalón.

Reparto de anticipo de caminos vecinales
Arcos de Jalón. Villaseca de Arciel.

Patente de circulación de automóviles
Arcos de Jalón. Covaleda.
Coscurita. Molinos de Duero.
Villar del Ala. Utrilla.
El Royo.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1939
Covaleda. Bordecoréx.
Dombellas. Coscurita.
Diustes. Canredondo.
Ambrona. Rebollo de Duero.
Alcozar. Miño de Medina.

Edificios y solares

Molinos de Duero. Diustes.
Arcos de Jalón. Villar del Ala.
Covaleda. Portelrubio.
Coscurita. Aldehuela del Rincón.
Villaseca de Arciel. Fuentelsaz de Soria.
Bordecoréx. Utrilla.
Arévalo de la Sierra. Tajahuerce.
El Royo.

Rústica y pecuaria

Molinos de Duero. Aldehuela del Rincón.
Arcos de Jalón. Portelrubio.
Covaleda. Diustes.
Coscurita. Villar del Ala.
Villaseca de Arciel. Fuentelsaz.
Bordecoréx. Arévalo de la Sierra.
Tajahuerce. Utrilla.
El Royo.

Matricula industrial

Molinos de Duero. Villaseca de Arciel.
Arcos de Jalón. Aldehuela del Rincón.
Covaleda. Villar del Ala.
Arévalo de la Sierra. Tajahuerce.
Utrilla. El Royo.

Cuentas municipales

Soria, ejercicio de 1936.

